

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15095.-

VISTO:

El Expediente N° OE-872-M-2026, las Ordenanzas N° 10383 y 15065, el Decreto Municipal N° 87/2026 y las Resoluciones N° 589/2025 y 633/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la obra pública denominada "Nueva Avenida Mosconi", impulsada por la Municipalidad de Neuquén, se trata de un proyecto que incluye la reconversión de la mencionada avenida en una arteria urbana moderna, con 4 (cuatro) carriles de circulación por mano, nuevos cruces semaforizados, nueva iluminación LED y señalamiento, incorporando un espacio verde longitudinal continuo, equivalente a 25 (veinticinco) plazas de una manzana, a fin de contribuir la calidad ambiental de la ciudad.

Que dicha obra pretende también ordenar la circulación hacia los barrios aledaños, generar un crecimiento equilibrado y facilitar el acceso hacia y desde la avenida, como así también potenciar la movilidad sustentable a través de nuevas paradas y apeaderos para líneas de transporte público urbanas e interurbanas, bicisendas seguras y de fácil tránsito, veredas amplias, accesibles y cruces protegidos para peatones, todo ello tendiente al mejoramiento de la seguridad vial.

Que, asimismo, con la referida obra se busca reordenar y mejorar los servicios públicos existentes en la zona, especialmente con la construcción de un nuevo sistema pluvioaluvional de gran envergadura, que impida los anegamientos que ocurren ante grandes lluvias en la ciudad, teniendo en consideración que la actual traza elevada de la avenida, genera un efecto de represa, motivo por el cual el proyecto contempla la eliminación del terraplén existente y la ejecución de la vía al mismo nivel de la ciudad, lo que mejorará sustancialmente el escurrimiento del agua y la conectividad urbana.

Que la obra en cuestión representa una de las mayores transformaciones urbanas de la historia de la ciudad y deviene en la intervención más importante en los 121 años de nuestra historia local, ejecutada exclusivamente con fondos municipales, lo cual permite asegurar su ejecución integral.

Que, asimismo, el proyecto cuenta con el apoyo y el acompañamiento tanto de actores del Sector Público como del Sector Privado, habiéndose resaltado los beneficios que la obra implicará respecto de la conectividad de la ciudad y la provincia, mejorando a la vez ostensiblemente las condiciones para el desarrollo comercial y económico de la ciudad y de la región.

Que la obra pública en cuestión contará con una extensión aproximada de 14 (catorce) kilómetros, desde el puente carretero que une nuestra ciudad con la localidad de Cipolletti hasta el límite con la Ciudad de Plottier, encontrándose su ejecución planificada en 6 (seis) tramos de aproximadamente 360 (trescientos sesenta) días corridos cada uno, proyectados de acuerdo a las características particulares de cada sector.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el primer tramo se extiende desde la calle Río Colorado hasta calle Mburucuyá, el segundo desde calle Mburucuyá hasta calle Manuel Bejarano, el tercero desde calle Manuel Bejarano hasta calle Daniel Gatica, el cuarto desde calle Daniel Gatica hasta calle Pedro Linares, el quinto desde calle Pedro Linares hasta calle Leales y el sexto desde calle Leales hasta el Puente Carretero Neuquén-Cipolletti.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 589/2025 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y el Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Panificación Financiera, se autorizó al llamado de la Licitación Pública OE N° 16/2025, correspondiente al Tramo N° 4, denominado "NUEVA AVENIDA MOSCONI TRAMO LINARES-GATICA", con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos, adjudicándose mediante el Decreto N° 87/2026 la mencionada obra, a favor de la empresa C.N. SAPAG S.A. - R.J. INGENIERÍA S.A. MOSCONI U.T.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 0633/2025 del Secretario de Infraestructura y Planeamiento y el Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Panificación Financiera, se autorizó al llamado de la Licitación Pública OE N° 17/2025, correspondiente al Tramo N° 6, denominado "NUEVA AVENIDA MOSCONI TRAMO LEALES-PUENTE CARRETERO NEUQUÉN-CIPOLLETTI", con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Que se encuentra en trámite el llamado de la Licitación Pública correspondiente al Tramo N° 5, denominado "NUEVA AVENIDA MOSCONI TRAMO LEALES-LINARES", previéndose también un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Que, por cuestiones de seguridad, higiene y logística, la ejecución de la obra exige restricciones a la circulación y el tránsito, tanto vehicular como peatonal, en la Avenida Mosconi y en las calles colectoras lindantes a la misma, vale decir las calles Eduardo Perticone, Juan Julián Lastra y Félix San Martín-Doctor Teodoro Luis Planas, lo cual se prevé que podrá impactar negativamente sobre la venta de bienes y servicios de los comercios que se encuentran ubicados sobre las calles mencionadas.

Que, por otra parte, la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, correspondiente al Código Tributario Municipal, regula en los Títulos VII, VIII, XII y XIII del Libro II.-Parte Especial- todo lo relacionado con los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos" y "Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Privados Municipales".

Que, por su parte, la Ordenanza N° 15065, correspondiente a la Tarifaria del Ejercicio Fiscal 2026, aborda dichos tributos estableciendo, entre otras cosas, el monto a abonar por los contribuyentes en cada caso, como así también algunos beneficios tributarios.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en efecto, a fin de atenuar el mencionado impacto desfavorable en la economía de los comerciantes, se estima conveniente establecer beneficios tributarios para aquellos comerciantes que se vean efectivamente afectados por la obra pública en cuestión y que cumplan ciertas condiciones, lo cual se traduce en un acompañamiento municipal decisivo ante la merma en los ingresos habituales de los mismos, en este contexto de mejora urbana.

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante el Dictamen correspondiente, habiéndose expedido favorablemente y sin objeciones legales que formular respecto de las presentes actuaciones.

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Que, por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 01/2026, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 2/2026 del día 26 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): EXÍMASE del pago de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", previsto en el Título VII, "Derechos por Publicidad y Propaganda", previsto en el Título VIII, "Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos" previsto en el Título XII, y "Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Privados Municipales", previsto en el Título XIII, todos correspondientes a la Ordenanza N° 15065, a aquellos contribuyentes que determine el organismo fiscal municipal competente afectados por la ejecución de los Tramos N° 4, 5 y 6 de la obra pública denominada "NUEVA AVENIDA MOSCONI", desde el inicio de la ejecución de la obra referida y hasta el día 31 de diciembre de 2026, siempre que cumplan con las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Contar con Licencia Comercial habilitada con establecimiento o local con domicilio comercial sobre las calles Eduardo Perticone-Juan Julián Lastra y Félix San Martín-Doctor Teodoro Luis Planas, ubicados frente a los Tramos N° 4, 5 y 6 de la obra pública denominada "NUEVA AVENIDA MOSCONI", que se ejecutarán durante el año 2026.
- b) Cumplimentar los deberes formales de presentación de la Declaración Jurada Anual para Contribuyentes de Industrias, Comercio y Prestadores de Servicios, de todos los períodos no prescriptos o regularizar los mismos hasta el día 31 de diciembre de 2026.
- c) Encontrarse inscripto como monotributista ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero o acreditar ingresos declarados en la Declaración Jurada

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Anual Municipal por el período fiscal correspondiente al año 2025 de hasta \$ 2.000.000.000,00 (pesos dos mil millones) o que su actividad principal sea la de repuestos y accesorios automotor, salón exhibición y exposición, reparación de instrumental del automotor, reparación motores, mecánica ligera o general, electricidad del automotor y tapicería del automotor.

- d) No encontrarse comprendido dentro del régimen especial previsto en el Artículo 127º), Inciso d), "BANCOS Y OTRAS ACTIVIDADES FINANCIERAS", de la Ordenanza N° 15065.-

ARTÍCULO 2º): En caso de que el contribuyente hubiera abonado cuotas a las que les corresponda el beneficio dispuesto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, se procederá de oficio a acreditar el importe abonado a futuras liquidaciones.-

ARTÍCULO 3º): FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a implementar los mecanismos administrativos pertinentes y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (Expediente N° OE-872-M-2026).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	15095	/2026
Promulgada por Decreto N°	0190	/2026
Expte. N°	OE - 872 - M - 2026	
Obs.:		